

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LI

Martes, 6 de enero de 1987. — Número 4

Página 25

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio e Industria. — Expedientes de información pública ..... 25

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Tribunal Constitucional. — Conflicto positivo de competencia número 1.313/86 ..... 26

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Santander. — Bases para cubrir plazas de guardias de la Policía Municipal ..... 26

#### 3. Economía y presupuestos

- El Astillero. — Diversas tasas ..... 28

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expedientes números 603/86 y 552/85 ..... 28
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expedientes números 536/85 y 432/82 ..... 29
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Santander. — Expedientes números 542/85 y 446/86 ..... 30
- Audiencia Territorial de Burgos. — Expedientes números 380/84 y 952/86 ..... 30
- Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega. — Expediente número 1.060/85 ..... 31
- Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expedientes números 895/86, 346/86, 1.763/86 y 1.615/85 ..... 31
- Juzgado de Distrito Número Dos de Santiago de Compostela. — Expediente número 1.000/85 ..... 32

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO E INDUSTRIA

##### *Dirección de Vivienda y Ordenación del Territorio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José Ignacio Torre Castanedo, para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Villanueva (Villaescusa).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 13 de noviembre de 1986.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO E INDUSTRIA

##### *Dirección de Vivienda y Ordenación del Territorio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Jaime Carceller Fernández, para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Ajo (Bareyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 10 de diciembre de 1986.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**Conflicto positivo de competencia número 1.313/86, planteado por el Gobierno, en relación con determinados preceptos del Decreto 76/86, de 19 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Cantabria**

El Tribunal Constitucional, por providencia de 12 de diciembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 1.313/86, planteado por el Gobierno, en relación con los artículos 20.3 y 24.3.a) del Decreto 76/86, de 19 de septiembre del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Cantabria, sobre provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración Autónoma de Cantabria. Y se hace saber que en el mencionado conflicto se ha invocado por el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de los mencionados artículos 20.3 y 24.3.a) del Decreto 76/86 antes referido, desde el día 2 de diciembre actual, fecha de la formalización del conflicto.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid a 12 de diciembre de 1986.—El presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Tomás y Valiente. (Firmado y rubricado.)—El secretario general (ilegible).

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### ANUNCIO

BASES PARA LA CELEBRACION DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR PLAZAS DE GUARDIAS DEL CUERPO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

**PRIMERA.**—Las pruebas selectivas a celebrar para cubrir plazas de Guardias de la Policía Municipal se desarrollarán con arreglo a lo determinado en el Real Decreto 2.224/85, de 20 de noviembre y demás normas de pertinente aplicación.

**SEGUNDA.**—El número de plazas a cubrir, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre se fija en 28.

**TERCERA.**—En una fase previa a las pruebas prácticas a celebrar se admitirán las solicitudes del personal contratado administrativo de colaboración temporal e interino de este Ayuntamiento que reúna los requisitos del artículo 20. del Real Decreto 2.224/85, debiendo justificar documentalente, mediante los certificados correspondientes, el cumplimiento de los mismos.

**CUARTA.**—Los servicios prestados por dicho personal habrán de valorarse con arreglo a las reglas del artículo 30. del citado Real Decreto 2.224/85, a cuyo efecto por el tribunal designado se determinarán las valoraciones individuales cuarenta y ocho horas antes, al menos, del inicio de las pruebas selectivas.

**QUINTA.**—Realizada la primera convocatoria en el ejercicio de 1986 con arreglo a la Disposición Adicional Primera, punto 4, del Real Decreto 2.224/85, y teniendo el carácter de segunda convocatoria, no obstante no haberse celebrado primera convocatoria en 1985, los servicios del personal contratado e interino serán valorados en la forma prevenida en los puntos 3 y 4 de las presentes bases.

**SEXTA.**—Requisitos de los aspirantes.—Los aspirantes, para ser admitidos, deberán reunir las siguientes condiciones:

A).—Ser español.

B).—Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de la edad mínima de 18 años, sin haber cumplido los 30 años. A los solos efectos de la edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.

C).—Alcanzar una talla mínima de 1,70 metros los varones y de 1,65 metros las mujeres.

D).—Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

E).—Estar en posesión del carnet de conducir de las clases A-2, B-1 y B-2. Este último para aquellos aspirantes que hayan cumplido la edad necesaria para la obtención del mismo. Los restantes aspirantes quedarán obligados a sacarlo cuando tengan la edad suficiente para ello.

F).—Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos, observar y haber observado buena conducta.

G).—No hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad enumeradas en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

H).—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

I).—No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

**SEPTIMA: Presentación de instancias.**—En las instancias solicitando tomar parte en el concurso, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base sexta. Se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento y serán presentadas en el Registro General en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, deberán ser satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

**OCTAVA: Tribunal calificador.**—El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El Jefe de la Policía Municipal.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación Local.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas, en todo lo no previsto en estas bases.

**NOVENA: Admisión de aspirantes.**—Expirado el plazo de presentación de instancias la autoridad convocante o aquella en que hubiera delegado aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo para la subsanación de posibles errores en las instancias presentadas por los aspirantes excluidos.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

**DECIMA: Comienzo y desarrollo de las pruebas.**—Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el tribunal anunciará en mencionado Boletín el día, hora y lugar en que habrá de realizarse.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el tribunal.

**UNDECIMA: Ejercicios de la oposición.**—Los ejercicios de la oposición constarán de las siguientes partes: Ejercicios físicos; prueba cultural; estudio psicológico; entrevista personal y certificado de aptitud, todas eliminatorias, en la siguiente forma:

11. a. Ejercicios físicos: constarán de

11. a. 1.—Subir por una cuerda lisa a la altura de CINCO metros en un tiempo máximo de:

— Hombres, diez segundos.

— Mujeres, quince segundos.

11. a. 2.—Salto de altura de 0,90 metros con los pies juntos y sin carrera. Dispondrán los aspirantes de TRES intentos.

11. a. 3.—Suspendidos sobre una barra fija, con los brazos estirados, realizarán la flexión de los mismos hasta sobrepasar la barra con la barbilla, volviendo a la posición inicial. Realizarán dicho ejercicio un mínimo de:

— Hombres, CINCO veces en 15 segundos.

— Mujeres, TRES veces en 15 segundos.

11.a. 4.-Recorrerán la distancia de DOSCIENTOS metros arrancando de parados, en un tiempo máximo de:

- Hombres, 28 segundos.
- Mujeres, 32 segundos.

11. a. 5.-Recorrerán la distancia de 1.500 metros arrancando de parados, en un tiempo máximo de:

- Hombres, 6 minutos.
- Mujeres, 7 minutos.

11. a. 6.-Salto de longitud con carrera de impulso, mínimo de:

- Hombres, 4,5 metros.
- Mujeres, 3,0 metros.

11. a. 7.-Natación. Los aspirantes deberán recorrer la distancia de 50 metros (hombres) y 25 metros (mujeres), nadando con estilo libre, bucear hasta recoger la anilla situada en el fondo de la piscina, depositarla en el borde de la misma y regresar al punto de partida. En lugar de bañador se utilizará un pantalón normal que para el efecto les será proporcionado.

Todas las pruebas anteriormente enumeradas son eliminatorias, resultando por tanto descalificado el aspirante que no supere los mínimos exigidos.

11. b. Prueba cultural. Consistirá en:

11. b. 1.-Contestar por escrito a las preguntas que el tribunal formule, sobre temas de matemáticas, geografía, historia, etc., a nivel de Graduado Escolar, en el plazo máximo de UNA HORA. Este ejercicio, si el tribunal lo considera oportuno, podrá hacerse en forma de test.

11. b. 2.-Pruebas de conocimientos específicos:

- Contestar por escrito en el plazo de MEDIA HORA como máximo, un tema extraído al azar de entre los que figuran en el anexo I.

- Contestar por escrito en el plazo máximo de CUARENTA Y CINCO minutos, un tema extraído al azar de los que figuran en el anexo II.

- Contestar por escrito, en el plazo máximo de CUARENTA Y CINCO minutos, un tema extraído al azar de los que figuran en el anexo III.

- Contestar por escrito en el plazo máximo de CUARENTA Y CINCO minutos, un tema extraído al azar de los que figuran en el anexo IV.

11. c. Estudio Psicológico.-Test. Los candidatos preseleccionados se someterán a este estudio.

11. d. Entrevista personal.-Los opositores deberán dialogar con el tribunal sobre las funciones a desarrollar y aquellas otras que el mismo considere.

**DUODECIMA: Calificación de los ejercicios.**-El número de puntos -- que podrá ser otorgado por cada miembro del tribunal en cada uno de -- los ejercicios será de CERO a DIEZ.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

**TRECE: Méritos adicionales.**-En el momento de presentar la instancia los opositores, con objeto de mejorar su puntuación, deberán hacer constar en la misma:

Si han pertenecido al Cuerpo Superior de Policía, o a la Policía Nacional, a la Guardia Civil, o a la Policía Municipal, o a Guardas Jurados, o a Oficiales de Prisiones, o a Servicios de Seguridad reconocidos a nivel nacional; si están en posesión del permiso de conducir de las clases C-1, C-2o D; si se domina alguna lengua moderna (hablada y escrita).

Cursos de socorrismo, debidamente acreditados; si poseen carnet de submarinista y si están en posesión de otras titulaciones superiores.

Esta puntuación queda supeditada a la información personal que en cada caso pueda solicitar el tribunal.

**CATORCE: Relación de aprobados.**-A los aspirantes que hubiesen superado todos los ejercicios se les sumarán las calificaciones obtenidas en cada uno de ellos, formulándose por el tribunal la lista de -- aprobados cuyo orden estará determinado por la mayor puntuación obtenida. Dicha relación de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas, aunque el tribunal remitirá a la Presidencia de la Corporación copia del acta de su última reunión en la que figurarán por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado los ejercicios, excediesen del número de plazas convocadas.

**QUINCE: Certificado de aptitud.**-Expedido por el Servicio Médico Municipal, sin cuyo requisito no se podrá proceder a su nombramiento.

**DIECISEIS: Presentación de documentos.**-Los aspirantes aprobados -- presentarán en el negociado de Gobierno Interior del Excmo. Ayuntamiento dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación o notificación de las listas de aprobados, los siguientes documentos:

- Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
- Título o fotocopia compulsada de Graduado Escolar o equivalente.
- Carnet de conducir de las clases A-2, B-1 y B-2 (este último en los casos especificados en el apartado E) de la base sexta.

- Certificado de conducta ciudadana, en la forma que determina la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.

- Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

- Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

- Declaración jurada de no haber sido apartado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán -- exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público -- del que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias -- consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el -- opositor propuesto no presentase su documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la -- oposición. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo superado todas las pruebas, figure -- con mayor puntuación.

**DIECISIETE: Nombramiento de funcionarios en prácticas.**-Una vez -- acreditadas todas las condiciones exigidas, se procederá al nombramiento de Policías en Prácticas, debiendo los opositores tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al que les sean notificados los nombramientos. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

Los opositores nombrados para desempeñar las plazas de Policías -- en prácticas lo harán durante un plazo máximo de SEIS MESES, no confirmandose en el cargo a los que no superen los cursillos de formación y perfeccionamiento, así como a los que no hubiesen prestado los servicios del cargo a satisfacción de la Excmo. Corporación.

En caso de anulación del nombramiento de funcionarios en prácticas, los aspirantes perderán todo el derecho que hubiesen adquirido, quedando automáticamente excluidos de la convocatoria.

**DIECIOCHO: Nombramientos definitivos.**-Terminado el período de -- prácticas, los aspirantes que hubiesen sido declarados APTOS serán nombrados definitivamente por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, asignándose el número dentro de la promoción que resulte de la suma de las calificaciones obtenidas en la oposición y en el período de prácticas.

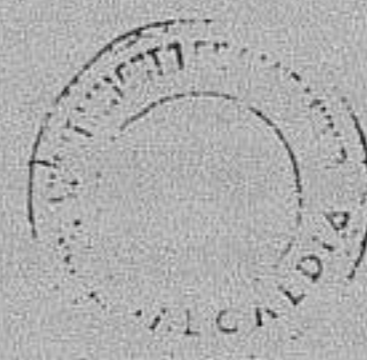
**DIECINUEVE: Riesgos y accidentes.**-Este Excmo. Ayuntamiento no se hace responsable de cualquier riesgo o accidente que pudieran sufrir -- los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

**VEINTE: Ley reguladora de las pruebas.**-El solo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos -- se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en -- la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de diciembre de 1.986.

EL ALCALDE.



#### ANEXO I

- Conocimientos amplios de geografía regional.
- Conocimientos del callejero.

#### ANEXO II

- Constitución Española de 1978.-Título preliminar.-La Corona.-De los -- derechos y deberes fundamentales.-Derechos y libertades públicas.-Derechos y deberes de los ciudadanos.-Garantía de las libertades y derechos.-Suspensión de los mismos.
- Política social y económica.-Reforma constitucional.
- El Gobierno y la Administración.-El Poder Judicial.-El Tribunal Constitucional.-Las Cortes Generales.-Elaboración de leyes.
- Organización territorial del Estado.-Los estatutos de autonomía.
- Estatuto de Autonomía de Cantabria.-Antecedentes.-Diputación Regional de Cantabria.-De las competencias de Cantabria.
- Del régimen jurídico de Cantabria.-De la Administración de Justicia.-De la Economía y Hacienda.-De la reforma del Estatuto.

## ANEXO III

- La legislación del Régimen Local.-Organización y competencias.-Textos legales actualmente vigentes.
- Ordenanzas.-Reglamentos.-Bandos.-Edictos y Decretos en las entidades locales.-Procedimiento de concesión de licencias.-Procedimiento de elaboración y aprobación de ordenanzas.-Reglamentos y demás.
- Reglamento General del Cuerpo de la Policía Municipal.-Redacción de informes y partes de denuncias relativo al cumplimiento de sus funciones.
- Policía Municipal.-Organización.-Funciones: Institucionales, de auxilio o asistencia, de información, etc.-Ética Policial.-Códigos deontológicos.
- Del Código de Circulación.-Placas de matrículas, sus características. Contraseñas provinciales y nacionales.-Permisos y placas de circulación especial.-Categorías de automóviles.
- Vehículos pesados.-Concepto.-Tara y peso máximo autorizado.-Limitaciones de peso y dimensiones.-Limitaciones relativas a la carga.-Carga y descarga de mercancías.
- Transporte de mercancías que requieran precauciones especiales.-Transporte de materiales inflamables y peligrosos.-Reparto de Butano, Propano y otros gases licuados derivados del petróleo.
- Señales de circulación.-Orden de preinminencia.-Señales verticales.Semaforos.
- Marcas viales.-Señales de los agentes de circulación.-Señales de balizamiento.
- Documentación de las distintas clases de vehículos.-Permisos válidos -- para conducir en España.-Clases y características.-Plazo de validez.-- Retirada o suspensión.-Documentos que debe llevar consigo el conductor.

## ANEXO IV

- Delito y falta. Punibilidad, eximentes, atenuantes y agravantes.-Responsabilidad subsidiaria.-Clases de penas.
- Delitos contra la seguridad del tráfico.-Contra la salud pública y el medio ambiente.-Contra la seguridad del trabajo.-Faltas contra el orden público.-Faltas contra los intereses generales y régimen de poblaciones.-Disposiciones comunes de las faltas.
- Criminología.-Concepto.-Objeto.-
- Delitos cometidos por los particulares o los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de las personas reconocidos por las leyes.
- De los delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.
- La Policía Judicial.
- De la detención.-Concepto.-Forma.-Del derecho de la asistencia de Abogado y del tratamiento de los detenidos y presos.-Del uso de la fuerza. Supuestos especiales de detención.-Inviolabilidad.-Inmunidad.
- Cómo tratar al drogadicto.

## 3. Economía y presupuestos

## AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

## ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno de El Astillero, en sesión de 26 de diciembre actual, ha aprobado definitivamente las modificaciones de las ordenanzas fiscales siguientes que copiadas literalmente dicen:

## Tasa por el suministro de agua potable a domicilio

Se modifica el artículo 7.º, apartado 6), quedando redactado de la forma siguiente:

«En el año 1987 las tarifas serán las siguientes:

*Uso doméstico:*

Mínimo de 40 metros cúbicos trimestrales, 925 pesetas/trimestre.

Por cada metro cúbico de exceso, 41 pesetas.

*Uso no doméstico:*

Mínimo de 24 metros cúbicos trimestrales, 845 pesetas/trimestre.

Por cada metro cúbico de exceso sin pasar de 100, 41 pesetas/metro cúbico.

Por cada metro cúbico de exceso pasando de 100, 50 pesetas/metro cúbico.

Cuando el consumo doméstico sobrepase el mínimo se facturará todo él a precio de exceso.»

## Tasa por prestación de servicios de alcantarillado

Se modifica el artículo 7.º, quedando redactado de la forma siguiente:

«Artículo 7.º Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

*Uso doméstico:*

Mínimo de 40 metros cúbicos trimestrales, 185 pesetas/trimestre.

Por cada metro cúbico de exceso, 11 pesetas/metro cúbico.

*Uso no doméstico:*

Mínimo de 24 metros cúbicos trimestrales, 185 pesetas/trimestre.

Por cada metro cúbico de exceso, 13 pesetas/metro cúbico.

Cuando el consumo no doméstico sobrepase el mínimo se facturará todo él a precio de exceso.»

## Tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras

Se modifica el artículo 6.º, quedando redactado de la forma siguiente:

«La tarifa será única de dos mil setecientos sesenta pesetas anuales o seiscientos noventa pesetas trimestrales (2.760 pesetas/año, 690 pesetas/trimestre) señalada conforme al artículo 5.º de la presente ordenanza.»

Lo que se publica a los efectos del artículo 70-2 y sus concordantes, de la Ley 7/85, de 2 de abril.

En El Astillero a 29 de diciembre de 1986.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE SANTANDER

## Cédula de emplazamiento

Expediente número 603/86

En los autos número 603/1986, sobre demanda de divorcio, promovidos por doña Brígida María del Carmen Román Méndez, contra don Vicente Porres Juan-Senabre, recayó la siguiente propuesta de providencia: Secretaria, señora Villanueva Escudero. Santander, Juzgado Número Dos, a 10 de noviembre de 1986.

Dada cuenta: Por presentado el precedente escrito con los documentos que al mismo se acompañan, se tiene por promovida demanda de divorcio por la procuradora doña Silvia Espiga Pérez, en nombre y representación de doña Brígida María del Carmen Román Méndez, en virtud de la copia de la escritura de mandato presentada, entendiéndose con el mismo en su consecuencia las sucesivas diligencias en la representación expresada.

Se admite a trámite la aludida demanda, por los establecidos para los incidentes, con las modificaciones establecidas en la Ley 30/1981, de 7 de julio, y confiérase traslado de aquella demanda con entrega de la correspondiente cédula y copias simples al demanda-

do don Vicente Porres Juan-Senabre, emplazándole para que dentro del término de veinte días comparezca en autos personándose en forma y conteste la demanda, por medio de edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se fijarán en la tablón de anuncios de este Juzgado.

Al otrosí: Estese a lo acordado.

Así lo propongo a su señoría, de lo que doy fe.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.—Conforme: El magistrado-juez, Andrés Díez-Astráin Rodrigo. (Rubricado.)

Y para que conste e insertar en el «Boletín Oficial de Cantabria», para emplazamiento de don Vicente Porres Juan-Senabre, expido el presente, en Santander a 10 de noviembre de 1986.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### Cédula de notificación

*Expediente número 552/85*

En los autos de juicio ejecutivo número 552/1985, promovidos por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en nombre y representación de la entidad «Banco de Santander, S. A.», contra «Constructora Industrial y Decoración, S. L.» (CINDEC), de la que luego se hará mérito, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 27 de mayo de 1986.

El señor don Francisco Martínez Cimiano, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado Número Dos de Santander, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en nombre y representación de «Banco de Santander, S. A.», con domicilio social de esta ciudad y defendido por el letrado don Javier Ballesteros Rodero, contra «Constructora Industrial y Decoración, S. L.», con domicilio social en esta ciudad declarada en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a la deudora «Constructora Industrial y Decoración, S. L.» (CINDEC) y con su producto, entero y cumplido, pago al acreedor «Banco de Santander, S. A.» de las responsabilidades por que se despachó, o sea, por la cantidad de 1.393.241 pesetas, importe del principal, más sus intereses legales desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Firma, Francisco Martínez Cimiano. Rubricado. Ante mí, Francisco Javier Herrero Ruiz. Rubricado.

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada por el señor juez que la suscribe, celebrando audiencia pública, por ante mí, el secretario, en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Javier Herrero Ruiz. Rubricado.»

Y para llevar a efecto la notificación de la sentencia al representante legal de la entidad demandada

«Constructora Industrial y Decoración, S. A.» (CINDEC), expido la presente en Santander, digo para insertar en el «Boletín Oficial de Cantabria» a 30 de septiembre de 1986.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

*Expediente número 536/85*

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado juez de primera instancia número tres de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 536/85 se siguen autos de separación en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia número 116/86.—En Santander a 10 de abril de 1986. Visto por el ilustrísimo señor don Emilio Álvarez Anllo, magistrado juez de primera instancia número tres de esta capital, los presentes autos de separación conyugal número 536 de 1985, seguidos a instancia de doña Elisa Sanz Fernández, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Santander, representada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, y dirigida por el letrado don Juan José Agengo Diego, designados ambos del turno de oficio; contra don José Antonio Fresno Fernández, mayor de edad, casado, músico y vecino de Santander, declarado en rebeldía en estos autos.

Fallo: Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda promovida por el procurador señor Bolado Madrazo en nombre de doña Elisa Sanz Fernández contra don José Antonio Fresno Fernández, y en consecuencia decretar la separación judicial de referidos, suspendiéndose la vida en común de los casados y cesando la posibilidad de vincular bienes del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica, se decreta la disolución del régimen económico matrimonial; se atribuye la custodia de la hija a la madre, sin perjuicio de la patria potestad compartida y del régimen de visitas que pueda señalarse al padre en ejecución de sentencia si así se solicita; se atribuye a la esposa el uso del domicilio conyugal y del ajuar doméstico, fijándose en 10.000 pesetas mensuales la cantidad a entregar por el marido a la esposa para atender al levantamiento de los gastos comunes del matrimonio, actualizables por meses anticipados dentro de los cinco primeros días de cada mes; ello sin expreso pronunciamiento sobre las costas procesales. Firme que sea esta sentencia, notifíquese de oficio a los registros civiles en los que conste el matrimonio de los litigantes y el nacimiento de la hija. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a las diligencias, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Álvarez Anllo. Rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma de la anterior sentencia al demandado declarado en rebeldía don José Antonio Fresno Fernández, expido el presente edicto, haciéndose constar que han sido concedidos los beneficios de justicia gratuita a la actora doña Elisa Sanz Fernández.

Dado en Santander a 28 de octubre de 1986.—El magistrado juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

*Expediente número 432/82*

Don Javier Cruzado Díaz, accidentalmente juez de primera instancia número tres de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 432 de 1982, se siguen autos de pieza separada de tercería de mejor derecho, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

«Sentencia número 161.—Santander a 24 de mayo de 1986. Visto por el ilustrísimo señor don Emilio Álvarez Anllo, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander, los presentes autos de tercería de mejor derecho número 432/82, seguidos a instancia de «Banco de Financiación, S. A.» INDUBÁN, con domicilio social en Madrid, representado por el procurador señor Bolado, contra la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador señor Llanos García y contra doña Manuela Margarita Paz Díaz y don Ignacio Sanz Rodrigo, ambos mayores de edad, casados, vecinos de Santander y declarados en rebeldía en estos autos.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda de tercería de mejor derecho promovida por el procurador señor Bolado Madrazo en nombre del «Banco de Financiación, S. A.», contra la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, don Ignacio Sanz Rodrigo y doña Manuela Margarita Paz Díaz, y en consecuencia declarar que el crédito a que se refiere el hecho primero de la demanda es preferente al de la Caja de Ahorros, teniendo, en consecuencia, preferencia para el cobro del crédito la entidad tercerista, a la que se hará pago del mismo con anterioridad a la Caja de Ahorros, ello con expresa imposición de costas a los demandados, sin que se aprecie temeridad a los efectos del último párrafo del artículo 523 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a las diligencias originales y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Álvarez Anllo. Rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía don Ignacio Sanz Rodrigo, expido el presente edicto.

Dado en Santander a 1 de octubre de 1986.—El magistrado juez, Javier Cruzado Díaz.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

*Expediente número 542/85*

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 542/85, se tramita expediente de dominio a instancia de doña Leónidas Sánchez Miguel, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Maoño, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpi-

do de la siguiente finca de su propiedad: Una casa en el pueblo de Maoño, libre de inquilino, sitio de Pomar, mide 5 metros de frente por 10 metros 40 centímetros de fondo, aproximadamente, consta de planta baja, piso y desván. Linda: Sur o frente, carretera general; Este o derecha, entrando, cuadra de esta herencia, antes doña María Reigadas; Norte o espalda, herederos de don Ceferino Aguilar, y Oeste, izquierda, doña Josefa Haya, con una huerta en el mismo sitio de Pomar, inmediata a la casa anterior, de cabida 1 carro aproximadamente o 1 área 80 centiáreas, que linda: Norte, carretera; Sur y Este, don Martín Blanco, y Oeste, don Santiago Miguel.

Citándose por medio del presente a los herederos de doña Anunciación Sánchez Miguel, de quien procede el bien y lo tiene catastrado a su favor, y de don Nicolás Bezanilla Gorostizaga, como titular registral del mismo, así como a las demás personas ignoradas e inciertas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente comparezcan en el expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a 27 de mayo de 1986.—El magistrado-juez, Javier Cruzado Díaz.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

*Expediente número 446/1986*

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio de abintestato de don Julio Campos López, número 446 de 1986, a instancia de doña Esperanza y doña Carmen Campos López y doña Aurora Manuela Alonso Campos, representadas por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez.

Y por medio del presente se cita al heredero don Manuel Alonso Campos, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y actualmente en ignorado paradero, para que en término de quince días comparezca en los autos personándose en forma.

Dado en Santander a 29 de octubre de 1986.—El magistrado-juez de primera instancia, Javier Cruzado Díaz.—El secretario, José Casado Orozco.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**

*Expediente número 380/84*

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 380 de 1984 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 4 de junio de 1986. La Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los ilustrísimos señores don Manuel Aller Casas, presidente ac-

cidental; don Benito Corvo Aparicio y don Eugenio Ángel Esteras Iguacel, magistrados, siendo ponente don Eugenio Ángel Esteras Iguacel, pronuncia la siguiente Sentencia.—En el rollo de Sala número 380 de 1984, dimanante de los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, número 571 de 1983, del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 17 de febrero de 1984, en el que han sido partes: don Ramón Cuadrado Fraga, mayor de edad, casado, funcionario y vecino de Santander, en nombre de la comunidad de propietarios de la casa número 44 de la calle San Fernando de Santander, demandante-apelado, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, y doña Pilar Restegui Pérez, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Santander, demandada-apelante, representada por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendida por el letrado don Emilio Gil Merino.

Parte dispositiva.—Fallo: En atención a lo expuesto, este Tribunal acuerda: Desestimar el recurso de apelación interpuesto en nombre de doña Pilar Restegui Pérez, contra la sentencia de 17 de febrero de 1984 del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, cuya confirmación procede con imposición de las costas del recurso a la parte apelante.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Aller Casas.—Benito Corvo Aparicio.—Eugenio Ángel Esteras Iguacel. (Rubricados.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 31 de julio de 1986.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

*Expediente número 952/86*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 952/86, interpuesto por «Nautagás, S. A.», sobre resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cantabria de fecha 28 de mayo de 1986, en la reclamación 430/85, formulada por «Nautagás, S. A.», como reclamación económico-administrativa contra acuerdo del jefe de la Dependencia de Relaciones con los contribuyentes que resuelve expediente incoado por la Inspección de Hacienda, por el concepto de impuesto general sobre tráfico de empresas, ejercicios 1978 y 1979.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre

de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de noviembre de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

## JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

*Expediente número 1.060/85*

Don Miguel Sotorrio Sotorrio, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.060/85 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«En la ciudad de Torrelavega a 20 de noviembre de 1986. La señora doña Carmen Arnedo Díez, juez del Juzgado de Distrito Número Dos ha visto este juicio verbal de faltas seguido por daños tráfico y a instancia del señor fiscal en representación de la acción pública a virtud de atestado instruido por el destacamento de Tráfico de la Guardia Civil, contra don José Antonio Herrera Gutiérrez y don Volker Klaus Christ, siendo parte la empresa «Winterthur», digo «Manhatan Casino, Sociedad Anónima» y las aseguradoras «Lepanto, Sociedad Anónima» y la «Oficina Española Aseguradora de Automóviles», tramitado con el número 1.060/85.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don José Antonio Herrera Gutiérrez. Que debo condenar y condeno a don Volker Klaus Christ como autor de una falta prevista en el artículo 600 del Código Penal a la pena de 5.000 pesetas de multa con tres días de arresto sustitutorio para caso de impago, condena en costas e indemnice a la compañía «Lepanto, S. A.» en 125.289 pesetas, siendo responsable civil directa la «Oficina Española de Aseguradoras de Automóviles». Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en fe de ello y para que sirva de notificación a don Volker Klaus Christ, expido el presente, en Torrelavega a 26 de noviembre de 1986.—El secretario, Miguel Sotorrio Sotorrio. 1.361

## JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

### Cédula de citación

*Expediente número 895/86*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 895/86, por amenazas, cito en forma legal al denunciado don Moisés López Lastra, por desconocerse su actual paradero, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 3 de febrero, a las doce horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 16 de diciembre de 1986.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER**

**Cédula de citación**

*Expediente número 346/86*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 346/86, por agresión, cito en forma legal al denunciado don Adolfo Ortega San Miguel, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 22 de enero, a las diez cuarenta y cinco horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 18 de diciembre de 1986.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER**

**Cédula de citación**

*Expediente número 1.763/86*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.763/86, por hurto, cito en forma legal al denunciado don Pedro Pardo Cortés, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 9 de febrero, a las diez horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 16 de diciembre de 1986.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER**

**Cédula de citación**

*Expediente número 1.615/85*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.615/85, por lesiones, cito en forma legal a la denunciada doña Carmen Sánchez Pérez, de veintiséis años, separada, empleada y de esta vecindad, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle Cervan-

tes, 5-5º, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 16 de febrero, a las doce horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndola que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándola del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 18 de diciembre de 1986.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**

**Cédula de citación**

*Expediente número 1.000/85*

En cumplimiento de lo acordado en juicio de faltas número 1.000/85, sobre estafa, se cita a doña Marta Ordea Costa, actualmente en ignorado paradero, para que en concepto de denunciada, comparezca ante el Juzgado de Distrito Número Dos de esta ciudad, el día 14 de enero, del próximo año, a las diez horas, para asistir a la celebración de dicho juicio, con los medios de prueba de que intente valerse, y haciéndola saber lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente en Santiago a 27 de noviembre de 1986.—El secretario (ilegible). 1.386

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	5.000
Suscripción semestral .....	2.700
Suscripción trimestral .....	1.500
Número suelto .....	35
Número suelto del año en curso .....	40
Número suelto de años anteriores .....	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	200
d) Por plana entera .....	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)